

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

REVISTA DE HISTORIA

Director: el Decano, Dr. Elías Serra Ràfols

Tomo XIX

La Laguna de Tenerife (Islas Canarias)

Año XXVI

El conquistador Lope Fernández

Por Leopoldo de LA ROSA Y OLIVERA

Uno de los conquistadores de nuestras Islas de más acusada personalidad fue, sin duda, Lope Fernández. Después de tomar parte en la campaña de Gran Canaria y obtener en ella, en premio a sus méritos, importantes repartimientos, sigue a Alonso de Lugo en sus empresas de La Palma y Tenerife, para establecerse luego definitivamente en esta última isla, de la que fue regidor y alcalde mayor. Amigo del Adelantado, al que prestó generosa ayuda en los momentos de mayor apuro y uno de los hombres de su confianza, fue más tarde su acusador en los procesos que le fueron seguidos; es figura central del poema épico *Antigüedades de las Islas Afortunadas*, compuesto para exaltar a su familia frente a ciertos juicios que sobre sus deudos había vertido fray Alonso de Espinosa, quien, por otra parte, es el primero en relatar sus méritos y, a través de la obra de Antonio de Viana, pasando a la del inmortal Lope de Vega *Los guanches de Tenerife y conquista de Canarias*, su figura no puede menos de despertar marcado interés. A reconstruir su biografía, en la parte que nos la muestran documentos indubitados, dedicamos estas líneas.

Su genealogía

Don Francisco Fernández de Béthencourt afirma que Lope era hijo de Sancho Fernández de la Reguera, que tenía su casa solariega en Cabezón de la Sal, y de doña Inés de la Guerra, de noble familia de la Montaña burgalesa.¹ En realidad no hay documento que pruebe tal afirmación, y hemos de pensar que la misma es sólo producto de la fantasía de anteriores forjadores de ampulosas genealogías que aquel autor no se atrevió a destruir.

Sobre el lugar de donde inmediatamente procediera, cabe pensar se tratase de la extremeña villa de Fuentes, en la actual provincia de Badajoz, que formó parte de la Encomienda mayor de León, de la Orden de Santiago, villa convertida por nuestros genealogistas en una inexistente Fuentes de la Campana, debido a la deficiente lectura de los documentos en que intervienen los sobrinos de Lope, naturales y vecinos de aquélla.²

Marina Guerra, hija de Bartolomé Joanes Cárdeno o Cárdenas, primo de Lope, declara en su testamento que era natural de Fuentes de León,³ y Fernán Guerra, asimismo su primo y heredero, también dice que era nacido y casado en dicha villa, y cuando testa, como veremos luego, funda altar y capellanía en su iglesia, donde tenía enterrados a sus padres, y a Fuentes regresa a terminar sus días.⁴ Desgraciadamente los intentos hechos en ella y en Fregenal de la Sierra, cabeza del partido a que hoy pertenece, han sido in-

¹ *Nobiliario de Canarias*, ed. J. Régulo, La Laguna de Tenerife, tomo I, 1952, pág. 673.

² *Nobiliario de Canarias* cit., tomo I, pág. 675.

³ Ante Juan Núñez Jáimez, 3 de octubre de 1567, reg. 245 del Archivo Notarial de Tenerife, folio 393.—En este testamento dice era hija de Bartolomé Joanes Cárdeno; pero en la partición de bienes de su hermano Hernando Esteban, alguna de sus hijas se llama Cárdenas. No obstante, Cárdeno es apellido que subsiste en Fuentes de León.

⁴ En escritura de arras otorgadas por Hernán Guerra a favor de su esposa Juana Fernández, dice que casó con ella en la villa de Fuentes de León, de donde ambos eran naturales. Reconoce recibió al casar con ella 150.000 maravedís y le da en arras 50.000 más. Ante Antón de Vallejo, 13 de abril de 1513, reg. 606 del A. N. T., folio 1024.—El testamento del mismo, en el reg. de Vallejo, núm. 610, fol. 782.

fructuosos, por la desaparición de sus antiguos archivos, pese al marcado interés que se han tomado autoridades y eruditos locales,⁵ y sólo hemos podido comprobar que en 1627 el apellido Guerra existía en Fuentes de León, pues el 12 de marzo de dicho año Bartolomé Fernández Guerra, familiar del Santo Oficio y fiel ejecutor de la villa, declara en expediente seguido a Juan Macías Cárdeno, nacido en élla y vecino de Santa Fe de Bogotá.⁶

No parece aventurado suponer también a Lope Fernández nacido en Fuentes de León y no en la Montaña, como dicen las genealogías consagradas de los Guerras de Tenerife.

En los documentos contemporáneos sólo se le llama Lope Fernández o Hernández, que era lo mismo, nunca Guerra ni de la Guerra; pero hay uno, precisamente el de fecha más antigua, en que se le apellida Hernández Herrero.⁷ El primer alcalde de Santa Cruz de Tenerife de que nos hablan las actas capitulares fue Bartolomé Hernández Herrero, que de Lanzarote trasladó su vecindad a esta isla.⁸ Lope, en su primer testamento, lo nombra patrono de capellanía que instituye, patronato que pasaría a su descendencia, y en el segundo hace albacea a Ivón o Ibone Hernández Herrero, hijo de Bartolomé. No dice Lope en estos documentos que

⁵ A la amabilidad del Secretario de la Diputación Provincial de Bajadoz don Luciano Pérez de Acevedo y Ortega debo las gestiones hechas en Fuentes de León y Fregenal de la Sierra, a las que contribuyeron especialmente el arcipreste de esta última ciudad Don Fructuoso Sánchez Rubio, el Alcalde de la misma don Manuel González Bermudo y el de Segura de León don Antonio Casquete Hernando.

⁶ Archivo Histórico Nacional, Inquisición-Prendientes a cargos, expediente de Juan Macías Cárdeno, familiar, 1645, pág. 212.

⁷ Expediente de confirmación de datas de Cristóbal García del Castillo, hoy en poder de don Alfonso Manrique de Lara y Fierro, de Las Palmas de Gran Canaria. Contiene la data a «Lope Hernández Herrero», la venta de éste a Vasco López, y la de Vasco López a Cristóbal García de Moguer, en que aquél dice había adquirido las tierras a «Lope Fernández Herrero, regidor y vecino de Tenerife», y la presentación al Reformador, en el Real de Las Palmas, el 4 de enero de 1507.

⁸ *Acuerdos del Cabildo de Tenerife 1497-1507*, ed. y estudio de E. SERRA RÁFOLS, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1949. Cabildos correspondientes a 6 de febrero de 1499, 9 de enero de 1501, etc.

tuviese parentesco con ellos, pero no es improbable que lo hubiese, más o menos remoto.

Las mujeres de Lope

Dos veces casó Lope Fernández: la primera, con Catalina Rodríguez, a la que dio muerte en Gran Canaria, así como al carpintero Juan de Segovia, seguramente por adulterio, por lo que fue condenado a muerte y a la pérdida de sus bienes. Conocemos estas noticias porque el Adelantado, enemistado con Lope Fernández cuando le tomó residencia el gobernador de Gran Canaria Lope de Sosa, para desacreditarlo, porque era testigo de cargo, pregunta a los suyos si les consta tal hecho, y Diego Fernández Amarillo, que había sido alcaide de la cárcel en Gran Canaria, declara lo tuvo preso por dicha causa, y Diego Íñiguez de San Martín, que el propio Lope Fernández le había dicho que había matado a ambos y añade que «vido que se dio la sentencia en la plaça, en que le condenaron a pena de muerte e perdimiento de sus bienes», por lo que lo vio «retraído» en Santa Ana, aunque otro testigo dice lo fue en San Francisco.⁹ El caso es que debió de justificarse y obtener el perdón, pero seguramente no quiso permanecer en Gran Canaria.

Casa luego Lope, en la isla de Tenerife y en el año 1507, con Elena Velázquez,¹⁰ hermana del procurador Alonso Velázquez, otro de los acusadores del Adelantado en la residencia de Lope de Sosa; de Francisca Velázquez, casada primero con Antonio de Peñalosa, muerto en Berbería,¹¹ y luego con el escribano Antón de

⁹ E. SERRA RÁFOLS y L. DE LA ROSA, *El Adelantado don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, Inst. de Estudios Canarios, La Laguna 1949, pág. 88.

¹⁰ Reconocimiento de dote por Lope a favor de su mujer, en diciembre de 1507. Reg. de Antón de Vallejo, núm. 11, A. N. T., folio 17. En el mismo, al folio 19, donación a su mujer de una esclava guanche, fecha 4 de diciembre del mismo año.

¹¹ Peñalosa es de los amigos de Alonso de Lugo que declaran en la información hecha en La Gomera contra Lope Sánchez de Valenzuela, por la que consideraba indebida la liberación de esclavos guanches. Cf. *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506 y colección de documentos sobre el Adelantado y su gobierno*, Cabildo Insular de Tenerife, La Laguna, 1953, pág. 201. Luego es de los

Vallejo, y de Ana Velázquez, mujer de Francisco de Malpica, alguacil de campo y encargado del puerto de Santa Cruz,¹² hijos los cuatro de Alonso González, natural de Valladolid, y de Juana Velázquez, de los que Lope, por escritura otorgada en diciembre de 1507, reconoce haber recibido en dote cincuenta mil maravedís, parte en dinero y la otra en joyas, preseas y ajuar de casa. Pero tal reconocimiento debió de ser sólo el precio del arreglo de la boda, pues en su testamento Lope afirma que no recibió tal cantidad y que Elena vino a su poder «vestida de paño e no traxo otros bienes algunos».

Una y otra mujer habían tenido, antes de casar con Lope, un hijo de anterior unión: el de la primera, llamado Alonso Ruiz, premurió a Lope y éste dispone sufragios por su alma;¹³ el de la segunda, Diego Velázquez, es aquel al que parece referirse fray Alonso de Espinosa cuando afirma que a Lope lo heredó un hijastro suyo, lo que, como hemos de ver, no es cierto.

Si la primera mujer de Lope Fernández no le fue fiel en su matrimonio, la segunda tampoco le guardó luto por mucho tiempo, pues a poco de su muerte casa de nuevo con Diego del Castillo, conquistador de la Isla.¹⁴

Lope no tuvo hijos de ninguna de sus dos mujeres, ni hay noticia de que los hubiese fuera de matrimonio.

Lope en la conquista de las Islas

Para fray Alonso de Espinosa Lope Fernández fue conquistador de Gran Canaria y luego vino con Alonso de Lugo a Tenerife, en su segundo desembarco.¹⁵ Después de la victoria de La Laguna,

que acompañan al Adelantado a Berbería (*El Adelantado*, XXXIV). Es dudosa su identificación con el tío de fray Bartolomé de las Casas, al que éste hace morir heroicamente en Berbería, ya que lo llama Francisco.

¹² A. N. T., leg. 606 de A. de Vallejo, folio 1065.—*Acuerdos del Cabildo de Tenerife 1497-1507*, núm. 285, 529 y *passim*.

¹³ Testamento de 1510. Véase en el Apéndice.

¹⁴ *Nobiliario de Canarias*, tomo I, pág. 675.

¹⁵ FRAY ALONSO DE ESPINOSA, *Del origen y milagros de Nuestra Señora de Candelaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1952, págs. 106, 111-112, 116.

dice el dominico que por las faltas y necesidades de las fuerzas conquistadoras Lope, «hombre no menos valiente que liberal, viendo que la dificultad toda era la necesidad que se padecía, como hombre que estimava más la honra que la hazienda, ofreció toda la que tenía al Governador para reparo y socorro de la gente, y assí despachó a Canaria y vendió sus ingenios y haziendas que en aquella isla tenía, por más de diez y seis mil ducados, con que se pertrecharon de armas, gente y vituallas para acabar la conquista». Relata más tarde Espinosa la intervención de nuestro biografiado en una salida, en la que muestra su valentía, así como en la victoria de Acentejo, en la que dice mandaba una de las alas del ejército castellano.

El bachiller Antonio de Viana afirma que Lope llegó a las Islas con Juan Rejón (1478) y que vino con Lugo a Tenerife en el primer desembarco, como maestre de campo. Naturalmente lo hace intervenir en todos los hechos de armas de la conquista, en los que destaca por su valentía; dice fue herido en la rota de Acentejo y relata la venta de los dos ingenios en Gran Canaria por dieciséis mil doblas de oro, que entrega para los gastos de la empresa. Para el poeta acompañan a Lope, desde su llegada a Canarias, sus sobrinos Hernando Esteban y Hernán Guerra, que también se comportan heroicamente en todos los hechos guerreros.¹⁶

El auxilio de Lope Fernández para la conquista de Tenerife se produjo, según los documentos de la Residencia, de la siguiente manera: «Después de desbaratado [en Acentejo] el dicho señor Adelantado se fue a Gran Canaria a do, para remediar de gente e mantenimientos para la dicha conquista, aviendo ya gastado todo lo que tenía e no teniendo qué gastar, vendió el ingenio del Agate e tierras e aguas dél a Francisco de Palomar» y «que le avía prestado Lope Fernández, regidor que agora es desta isla, al pie de ochocientas doblas, lo qual oyó decir generalmente en aquel tiempo a dichas personas y vido este testigo [Diego Fernández Amarillo] las doblas que dezían que el dicho Lope Fernández le avía de

¹⁶ ANTONIO DE VIANA, *Antigüedades de las Islas Afortunadas...*, La Laguna, 1905, páginas 58, 86, 140, 200, 214, 220, 224, 231, 243, 264, 295, 323, etc.

prestar en poder del dicho Lope Fernández, e que con estos socorros e remedios volvieron a esta dicha isla de Tenerife a la tornar a conquistar, de la qual postrera venida se acabó de conquistar e ganar». ¹⁷

La ayuda, pues, de Lope Fernández a don Alonso, en aquellos graves y decisivos momentos, es cierta, aun cuando se exagerase más tarde su cuantía.

Que Lope estuvo también presente en la toma de la isla de La Palma por Alonso Fernández de Lugo lo prueba un albalá de data a su favor, en que el Adelantado lo llama «conquistador de la dicha isla de Tenerife e San Miguel de La Palma e de partes de Berbería...» ¹⁸

Y en cuanto a su intervención en esta parte del África, el propio Lope declara, en 20 de febrero de 1506, que «puede aver seis años poco más o menos que este testigo fue a Tagaos, que es en Berbería, tierra de moros, por mandado del Señor Adelantado y estando en el dicho Tagaos aposentado en una torre que los moros le avían dado por posada...» ¹⁹ La misión que llevó a Lope a tal lugar fue, como se ve, pacífica y hasta amistosa, y su fecha puede coincidir con la de su inasistencia a los cabildos, desde mayo de 1498 a abril de 1500, en que está de regreso. Luego, en las expediciones de Lugo a la costa africana, por mandado de Sus Altezas, Lope fue seguramente de los que le acompañaron. Cuando don Alonso deja a la Bovadilla el gobierno de la Isla, Lope Fernández no era de los que habían quedado en Tenerife. ²⁰

Pocos meses antes de su muerte, el 15 de marzo de 1512, Lope Fernández practica información testifical ante el teniente de gobernador licenciado Cristóbal Lebrón, para probar que había sido conquistador de las Islas, ²¹ seguramente para defenderse en

¹⁷ *El Adelantado don Alonso de Lugo...*, págs. 114-115.

¹⁸ Data de un agua en Tacoronte, de 24 de octubre de 1505, A. N. T., registro 710, folio 241.

¹⁹ BIRCH, *The Inquisition in the Canary Islands*, pág. 10.

²⁰ *El Adelantado don Alonso de Lugo...*, pág. 55.

²¹ MANUEL DE OSSUNA Y BENÍTEZ DE LUGO, *La Casa de Hoyo-Solórzano*, en RHL, núm. 1, pág. 12.

relación con los repartimientos, tachados de excesivos, que le había hecho don Alonso de Lugo.

Lope Fernández y Alonso de Lugo

Agradecido Alonso Fernández de Lugo a la ayuda de Lope Fernández, lo hace regidor de la isla de Tenerife, aun antes del formal nombramiento de los miembros del Cabildo, hecho por el Gobernador el 20 de octubre de 1497, y lo confirma entonces en el cargo, para nombrarlo el 9 de marzo del siguiente año alcalde mayor de la isla,²² y en 2 de enero de 1505 le da poder, en unión de Fernando de Trujillo y Guillén Castellano, para «señalar» las tierras y aguas que Lugo había repartido en el Arautava.²³

Pero no había de transcurrir mucho tiempo sin que las relaciones entre el Adelantado y Lope Fernández se enfriaran. Lope es de los testigos de cargo del llamado proceso de Canarias, o sea el que siguió a don Alonso Fernández de Lugo el licenciado Juan Ortiz de Zárate, enviado a las Islas con el nombre de «Reformador» y el encargo de revisar los repartimientos hechos por el Gobernador, pero que en realidad constituyó un verdadero enjuiciamiento de toda la labor del Adelantado. Lope declara el 29 de abril de 1506: dice que la Isla no está bien poblada y culpa del escaso vecindario del puerto de Santa Cruz a Lugo, por haber llevado a todos a Berbería, donde murieron en su mayoría, y porque la Bovadilla no dejaba salir a los vecinos de sus islas, para que no se despoblasen. También ataca a don Alonso por haber quitado a algunos vecinos el agua de El Realejo, y cuando Ortiz de Zárate pregunta a Lope si se ha administrado bien la justicia, éste se hace leer el capítulo de la Instrucción que el Reformador traía en que los Reyes le autorizaban para hacer tal pesquisa, y considerándose así justificado y obligado, declara acusando al Adelantado de haber llevado a Berbería contra su voluntad a muchos vecinos, y precisa que Pedro de Vergara, alcalde mayor de la Isla a la sazón,

²² *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1497-1507*, págs. 1 y 6.

²³ Archivo Municipal de La Laguna, Libro V de Datas originales, folio 108.

azotaba a los que no querían ir; que se alborotaron los de Gran Canaria, por lo que fue a quejarse Lope al Adelantado, que mandó cesasen los castigos, pero añade que aun así embarcaron a la fuerza a muchos, que no pagó soldada a ninguno de los que fueron y que murieron en gran número en tales jornadas. Le achaca también a Lugo la venta indebida de guanches de los bandos de Abona, Adeje y Anaga, que eran de paces, así como de un hijo habido por Maninidra en una esclava, que lo había ahorrado y que el Adelantado, sabiendo era libre, lo vendió.

Por otra parte, en el mismo proceso son varios los testigos que acusan a Lope de haberse aprovechado bien en los repartos y de haber vendido sus tierras antes de los cinco años de la data, lo que estaba reiteradamente prohibido. Diego de Mesa declara que se decía que el Adelantado había dado crecida cantidad de tierras y aguas a Lope, porque «avía de dexar por heredero a don Fernando», el malogrado hijo de Alonso de Lugo.

Lope Fernández en sus declaraciones deja entrever que el desvío del Gobernador hacia él era debido a que no se le doblegaba en sus caprichos y le afeaba sus errores. Dice que le echó en cara los procedimientos de Vergara para forzar a las gentes a ir a Berbería, como antes dijimos, y también relata su conversación con Lugo, cuando éste dio el reino de Abona al poderoso y mal visto en la corte duque de Medina Sidonia: Lope hace viaje a El Realejo, donde se hallaba el Adelantado, para decirle lo mal que le parece la medida tomada, a lo que éste le contesta que lo ha hecho porque su hijo don Fernando había de casar con una parienta del duque, a lo que le respondió Lope: «Cata, que debéis mirar si el Rey lo habrá por bien».²⁴

En los primeros días de junio de 1509 presentó Pedro de Vergara en cabildo carta de la Reina, por la que le restituía en el oficio de alguacil mayor de la Isla, del que había sido privado por Lope de Sosa, como consecuencia de la residencia tomada. Por aquellos mismos días parece que el Regimiento había acordado que Lope Fernández fuese de mensajero a la corte, pero en cabildo

²⁴ *Reformación del Repartimiento...*, pág. 31, *passim*.

de 8 de dicho mes resuelven, por el contrario, mandar a Pedro de Vergara, alegando que Lope, que había ofrecido ir, «está muy enfermo de gota». La realidad es que había triunfado el Adelantado y sus incondicionales, y Lope Fernández no era ya uno de ellos.²⁵

La fortuna de Lope

De los repartimientos que obtuvo Lope Fernández en premio de su intervención en la conquista de Gran Canaria, sólo conocemos al albalá de data de una tierra para riego en Telde, que le fue dada por Pedro de Vera el 17 de marzo de 1489, que la describe de esta forma: «una peonía de tierra de cinco arañadas en el lugar de Telde, en el barranco del Valle Poblado, a do dizen los Azebuches, que se a de regar con el agua de la fuente del dicho valle, la qual dichas tierras ve... del camino que viene del dicho lugar de Telde al Lantiscal». Lope vendió estas tierras en el Real de las Palmas, ante el escribano Diego de San Clemente, el 5 de septiembre de 1497, al portugués Vasco López, en «cient arrovas de açúcar blanco, bueno de dar e de tomar», quien a su vez las traspasa a los nueve años, el 14 de diciembre de 1506, ante el mismo escribano, en ciento cincuenta arrobas de la misma clase de azúcar, a Cristóbal García de Moguer, el fundador de la familia del Castillo en Gran Canaria.²⁶

Por el primer testamento de Lope sabemos que tenía también en aquella isla un ingenio que vendió en mil quinientas arrobas de azúcar, cuyo importe trajo a Tenerife en «paños, lienzos, azúcares y otras cosas».

La venta de este ingenio debió hacerla poco antes de su matrimonio con Elena Velázquez, en 1507, porque en el testamento declara tenía al casar el importe de su venta.

Si Lope vendió otros bienes en aquella isla para ayuda de la conquista de Tenerife, su fortuna debía de ser verdaderamente cuantiosa.

²⁵ *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1508-1513*, pág. 36.

²⁶ Expediente de confirmación de data, cit. a la nota 7.

Sus datas en Tenerife fueron asimismo de gran valor. Don Alonso de Lugo, agradecido a su ayuda y quién sabe si también pensando en la posibilidad de que lo heredase su hijo don Fernando, como se dice en la Residencia, fue muy generoso con Lope. En el citado testamento, otorgado por éste en 1510, dice cuáles eran sus bienes al casarse por segunda vez. «Yo tenía en esta isla —dice— las tierras de sequero de Tacoronte e otro pedazo de tierra de sequero en Heneto e el asiento de tierras que ovo Alonso Galán junto a esta villa, que me dieron por ell el valle de Guymar con el agua e tierras que se pudiese aprovechar e sesenta fanegas de sequero e otro pedaço de tierra que está tras las casas de Diego Sant Martín hazia la viña de Juan Fernández, portugués, e treze esclavos e esclavas entre guanches e negros e por un esclavo ove unas casas en el puerto de Santa Cruz de fray Juan el Cojo, e asimismo tenía quinientas cabras e dozientas ovejas e cuarenta cabeças de puercos e dos yeguas con una potranca e dos yuntas de bueyes e quatro vacas e quatro burras», además del producto de la venta del ingenio en Gran Canaria, que ya mencionamos, de cuatro yeguas y un potro, que le había dado el Adelantado en 24.000 maravedís por las casas que entonces, o sea en 1510, tenía don Alonso en Santa Cruz, cien arrobas de azúcar y las preseas y menudencias de casa, que calculaba en 10.000 maravedís.

Las datas de las tierras que dice tenía al casar con Elena Velázquez se conservan en los libros correspondientes del archivo que perteneció al Cabildo de la Isla y hoy custodia su sucesor el Ayuntamiento de La Laguna, pero aun hallamos otras, como ciertas tierras y aguas en Daute, cuya data lleva fecha de 11 de enero de 1501; un herido de molino en Taoro y doce fanegas de tierra en dicho reino (2 de junio de 1502) y algunas otras,²⁷ que seguramente había vendido cuando contrajo su segundo matrimonio. También en la Reformatión del licenciado Ortiz de Zárate se hacen reiteradas referencias a bienes vendidos por Lope.

²⁷ Sus datas figuran al Libro I de las originales, cuaderno 2.º, folio 24 y cuaderno 3.º, folio 24. En el I de las por testimonio, folios 13, 15, 28, 82, 86, 90, 120, 128, 152, y en el II de las por testimonio, folios 13, 15, 28, 96, 104, 111, 151.

Lope fue un negociante, más que un labrador. Sólo parece haber «roto» y cultivado sus tierras de Tacoronte, que luego habían de tomar el apellido de sus herederos, para llamarse el valle de Guerra, las que, según la data, de 20 de septiembre de 1498, tenían una cabida aproximada de treinta cahices; las restantes las vendía cuando se le presentaba buena ocasión o precisaba de dinero o esclavos, como el herido de ingenio de Taoro, que vendió al duque de Medina Sidonia, antes del 1506, en 1.600 ducados, y el de Taganana, que obtuvo con la obligación de poner ingenio y que vendió a Diego Sardina. A la postre, era un aventurero, y además sin hijos y con poca salud; pero ello no le impidió labrarse una sólida posición.

Las casas de Lope Fernández en La Laguna se hallaban situadas en la calle «que va a San Francisco... junto a la plaza», o sea en la calle que se conoció por la del Agua y hoy tiene el nombre oficial de Nava-Grimón, cercanas a la plaza del Adelantado; es decir, se hallaban en el núcleo principal de la naciente ciudad, inmediatas a las de don Alonso Fernández de Lugo, a las del concejo y a las de los principales fundadores de la entonces villa de San Cristóbal.²⁸

Los testamentos de Lope

Lope Fernández era tenido entre los vecinos de la Isla de fortuna más saneada, y no tenía hijos ni parientes muy cercanos, por lo que muchos apetitosos rondaban su herencia, desde don Alonso Fernández de Lugo, para su segundo hijo don Fernando, pasando por su mujer y el hijo de ésta y terminando en sus sobrinos, más o menos lejanos. Descartado el Adelantado, cuya amistad se había roto, y muerto don Fernando de Lugo, sólo quedaban los restantes. Desde el 1508 se dice que Lope estaba muy enfermo de gota y sus padecimientos se irían agravando, y en momentos en que su

²⁸ En la escritura de venta por Sancho de Vargas a Hernán Guerra de unas casas en la calle que va a San Francisco, dice que lindaban con las de Lope Fernández, y añade: estaban «junto a la plaza» (Ante Sebastián Páez, 7 de julio de 1509, A. N. T., reg. 7, folio 678v.).

fin parecía próximo no dejan los sobrinos de solazarse jugando a las cañas. La despreocupación de éstos es conocida por Lope, que indignado hace testamento, por el que deja por universal heredera a su mujer, y el nombre de los sobrinos no aparece para nada en tal documento. Pero Lope mejora, y conocida su voluntad por los Guerra, suplican su perdón, que terminan por obtener, y en sus últimos momentos dicta nueva disposición: Hernán Guerra y Hernando Esteban son los herederos de Lope Fernández.

Estos parecen ser, en líneas generales, los hechos tal y como pueden deducirse de los documentos que conocemos, pero con los años la tradición popular fue alterándolos, y cuando fray Alonso de Espinosa hace las informaciones para documentarse y escribir su obra, allá por el año 1590, o sea unos ochenta años después del fallecimiento del conquistador, aquellos hechos le llegan deformados: al hablar del valle de Guerra dice que «lo poseen hoy los descendientes de un entenado suyo, hijo de su mujer y de otro marido, porque un sobrino suyo, a quien él quería dexar el mayorazgo, se puso a jugar las cañas estando el tío en lo último, éste lo desheredó a petición de su mujer».²⁹ La realidad es que Diego Velázquez, el entenado de Lope, no fue su heredero; pero es hecho cierto que hubo un momento en que su madre estuvo instituida heredera universal.

Veamos lo que nos dicen los documentos que conocemos.

Lope aparece asistiendo con cierta regularidad a los cabildos que se celebran, hasta el que tuvo lugar el 17 de agosto de 1509; deja luego de concurrir, para volver al de 8 de febrero de 1510; estos seis meses que no acude a las reuniones del Regimiento, son en los que cabe pensar se vio atacado por la enfermedad y al borde de la muerte y en los que los sobrinos, despreocupados de la salud del tío, se solazan al juego de cañas.

Tiempo había de faltarle a su mujer, como creyó fray Alonso de Espinosa, o a cualquier otro enemigo de los Guerra, para irle con la noticia a Lope. Éste mejora de la enfermedad, decide hacer viaje a Castilla, quién sabe si para consultar con los físicos, que es-

²⁹ Cf. pág. 116 de la edic. citada.

casa de ellos estaba la Isla, y el 28 de junio del mismo año 1510⁸⁰ da poder a su mujer para que le represente en su ausencia, y otorga, en las casas del escribano Sebastián Paez, testamento abierto, por el que instituye única y universal heredera a Elena Velázquez, su esposa.

Marcha, en efecto a Castilla, como lo prueba el hecho de haber usado Elena Velázquez del poder que le dio⁸¹ y faltar a los cabildos, hasta el de 7 de febrero de 1511. Continúa asistiendo con regularidad, para faltar después del celebrado el 14 de mayo de 1512. Ya su nombre no vuelve a aparecer en las actas capitulares. Recrudescida la enfermedad se prepara a morir, y en fecha que no puede precisarse dicta la que había de ser su última voluntad al franciscano fray Gonzalo, del convento de La Laguna. Ha de suponerse entre estas fechas la labor de los sobrinos para hacerse perdonar de Lope y la serie de presiones de una y otra parte en pos de la codiciada herencia. Fray Gonzalo sería su confesor y confidente. Para evitarse disgustos, Lope encierra su testamento en plica con siete sellos de lacre, que firma y entrega al escribano Antón de Vallejo el 4 de agosto de 1512, para que éste lo hiciese llegar a fray Francisco, guardián del monasterio del Seráfico Padre, a fin de que lo custodiase hasta su muerte. Siete testigos presenciaban la entrega del documento.

El 12 del mismo mes de agosto Lope era ya fallecido y fray Gonzalo acude al licenciado Cristóbal Lebrón, teniente de gobernador de la Isla por Sus Altezas, y ante Antón de Vallejo y cinco testigos, presentes fray Gonzalo y fray Cristóbal de Romedo, se procede a la apertura del testamento.

En él manda, como en el anterior, ser enterrado en San Francisco, con el hábito de la orden; dispone los sufragios que por su alma han de hacerse, tanto en dicha iglesia, como en la mayor de Santa María, en la de Santi Espíritus y en la de Candelaria. Hace declaraciones sobre deudas y manda ciertos legados, entre ellos a Benito Rodríguez, vecino de Sevilla, en Triana, marido de una pri-

⁸⁰ A. N. T., reg. 605 de Antón de Vallejo, folio 291.

⁸¹ A. N. T., reg. 605 de Antón de Vallejo, folio 305, fecha 22 de julio de 1510.

ma suya, al que dispone le sean entregados, «por cargo que le tengo y en limosna», 10.000 mrs.; y a la mujer de éste, cuyo nombre no da, «en limosna» 5.000 mrs., y a una hermana de ésta, «que se llama la Morerena», otros 5.000.

Ordena se den a su mujer Elena Velázquez los 50.000 mrs. que le había otorgado en arras, así como «todas sus alhajas y ropas de vestir y cosas que pertenescen al servicio de casa de puertas adentro que están en casa, así como camas de ropa, paramentos y caxas y otras menudencias».

Para la obra de la iglesia del monasterio franciscano hace manda de 50.000 mrs., siendo de notar que en el testamento de 1510 decía «que por quanto yo tengo mandado para que se haga la iglesia del monesterio de señor San Francisco de esta villa cient mill mrs. de los cuales se han dado ya diez e nueve mill mrs., mando que los mrs. restando que los paguen de mis bienes, para hacer dicha iglesia».

En este testamento de 1510 disponía se hiciese una capilla en la iglesia de Santa Cruz, con un gasto de hasta 40.000 mrs., y se le dieran los ornamentos para la misa, y creaba en la misma una capellanía de 15.000 mrs. de renta, cuyo patronato concedía a Bartolomé Hernández Herrero y sus descendientes. Ahora, en el de 1512, es más preciso: vincula las tierras de Tacoronte (el Valle de Guerra), prohíbe su venta, sitúa sobre sus rentas los 15.000 mrs. de la capellanía y prevé, para el supuesto de que por el obispo otra cosa se dispusiese, que dicha renta se destine a «casar huérfanas o en sacar cautivos», no a otra cosa. No hace manda, en cambio, para levantar capilla, pero dispone que, a falta de capellán, la renta, hasta de dos años, se invierta en ornamentos, y si fuese de más tiempo, se destine a dotar huérfanas y redimir cautivos.

Nombra primer capellán a «Juan Guerra, sacerdote, hermano de Hernand Guerra, mi primo... hasta que un hijo de Hernand Guerra, mi primo, sea sacerdote». Si ninguno de éstos quisiere estar en dicha iglesia o «no fueren buenos y virtuosos», dispone que los «vezinos del dicho lugar de Santa Cruz que elijan ellos un clérigo e capellán».

Es de notar que, según los términos de esta cláusula, Juan Guerra no era primo de Lope, sino hermano de su primo, o sea,

que hay que entender era hermanastro, lo que induce a pensar en que el apellido Guerra no le venía por la sangre común entre Lope y Hernán Guerra.

Y en cuanto a la institución de herederos universales de sus bienes, los deja a «Hernand Guerra, mi primo, escribano público de esta isla, y a Hernando, hijo de Bartolomé Joanes, mi primo, estante en esta isla». Lope Fernández los había perdonado y a ellos pasaba su cuantiosa herencia.

Pero no parece que tal cambio significase una ruptura con su mujer, ya que, además del citado legado, la hace albacea testamentaria, en unión de Ibone Hernández y Rafael Fonte.

He aquí, en resumen, el contenido fundamental de su último y definitivo testamento.

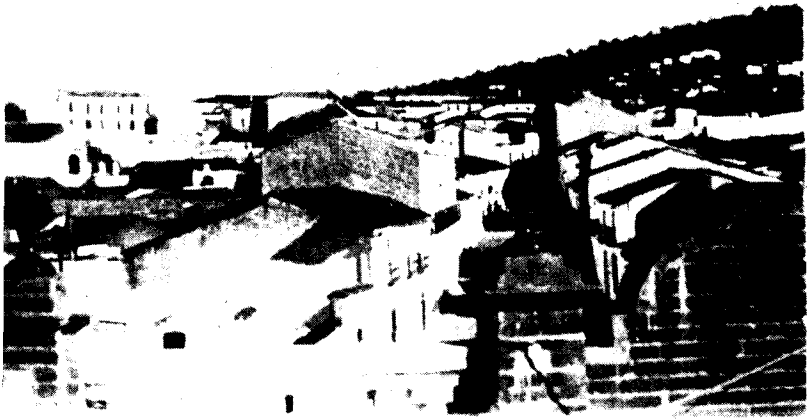
La herencia de Lope

Es de suponer las sorpresas, satisfacciones y disgustos que al conocerse el contenido del testamento de Lope se producirían entre sus distintos deudos. Naturalmente, las relaciones entre sus flamantes herederos y la viuda Elena Velázquez no debieron de ser demasiado cordiales, pero las diferencias se zanjaron al siguiente año. En 24 de febrero del 1513 así lo declaran y dan poder conjunto a procuradores para cobrar ciertas cantidades: «por quanto nosotros... por lo que me pertenecía en dote, arras e mitad de multiplicados e sobre otras cosas ovimos pleito e devate e contienda, e por bien de paz e nos escusar pleitos e devates fuimos convenidos e igualados en cierta manera...» dice la viuda.³²

Y veamos, por último, qué fue de los herederos de Lope Fernández.

Elena Velázquez, vivía aún en 1514, viuda, en la calle de Vallejo; luego casó con Diego del Castillo, con quien no tuvo descendencia, otorgó su testamento ante Alonso Gutiérrez, el 24 de abril de 1527, y muere antes del 18 de julio siguiente, fecha en que

³² A. N. T. reg. 88, de Bartolomé Joven, 1548, folio 369.



Vista parcial de Fuentes de León (Provincia de Badajoz)



Hacienda de los Guerra en el Valle de su nombre (Tenerife)



Otra vista de la finca de Valle Guerra, al pie de la montaña también llamada de Guerra, antes conocida por montaña de López Fernández

Diego Velázquez, su único hijo, según declara, otorgó escritura, ante el escribano Alonso Gutiérrez, para perdonar a Juan Martín, que había dado muerte a Lucía, su esclava negra.⁸³ Ésta es, también, la última noticia del hijastro de Lope.

Hernán Guerra, su primo y heredero, conquistador que había sido de Tenerife y luego escribano público de esta isla, recibido

The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is 'Lope Fernández' and the bottom signature is 'Elena Velázquez'. Both are written in a cursive, historical style.

Facsímil de las firmas de Lope Fernández y de su segunda mujer Elena Velázquez

en cabildo de 29 de abril de 1505, continuó viviendo en la isla por algunos años. Como del bando de Lope, figuró entre los contrarios al Adelantado y recibió poder del licenciado Cristóbal Lebrón,⁸⁴ para que lo defendiera en su nombre ante Sus Altezas de

⁸³ A. N. T., reg. 60 de Alonso Gutiérrez, folio 480.

⁸⁴ A. N. T., reg. 606 de Antón de Vallejo, el 23 de marzo de 1512, folio 368.

las acusaciones hechas en su residencia, de las que seguramente no era ajeno don Alonso Fernández de Lugo, cuyas actividades estuvo encargado de refrenar. En La Laguna, y ante sí mismo, otorgó testamento, el 12 de abril de 1519, con motivo de hallarse enfermo. Dispone ser enterrado en San Francisco, en la sepultura de Lope y en hábito franciscano, y además de mandas a las iglesias de la Concepción y los Remedios, a los hospitales y monasterios de esta ciudad y para la obra de la ermita de la Candelaria, dispone se digan misas en el monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, como también en esta isla, por sus padres, Rodrigo Alonso y Juana Fernández, y por los de su mujer, también llamada Juana Fernández, que fueron Alonso Álvarez y Catalina García.

Funda capellanía en la iglesia de la villa de Fuentes, a cuyo fin lega 450 ducados para comprar bienes para su dotación, y nombra primer capellán a su hermano Juan Guerra, al que sucederán luego sus parientes más próximos, con la obligación de cuatro misas semanales: la una por su tío Lope Fernández, otra por sus padres y las dos restantes por su alma, y que la rememoración se haga en la sepultura de sus padres en dicha iglesia.

Instituye por sus herederos, por partes iguales, a sus hijos: Juana, Francisca, María y Nufro y al que espera su mujer. Nombra tutores de sus hijos menores a su mujer, a su hermano Juan y a su concuñado Nufro de Figueroa. Lega a Hernando Esteban el ganado que tenía, salvo alguna res de la que dispone para otras personas, entre ellas una para Beatricica, hija de Hernando Esteban, la que luego había de ser mujer de Alonso Vázquez de Nava. Y encarga a su mujer y a su hermano hagan un altar en la iglesia de la villa de Fuentes, en el que pongan un retablo pintado de Nuestra Señora, San Miguel, San Nufro y San Gregorio, y compren para el mismo un cáliz de plata y los ornamentos necesarios.³⁵

Aunque Hernán Guerra no muere de aquella enfermedad, a poco se marcha de la isla con su familia,³⁶ para regresar a la villa

³⁵ A. N. T., reg. 610 de Antón de Vallejo, folio 782.

³⁶ En el A. N. T. se conservan registros suyos hasta del 1518, pero en 1520 le ha sustituido ya Alonso Gutiérrez.

de Fuentes, no sin antes vender sus derechos a las tierras de Tacoronte (la mitad del Valle de Guerra) a Juan Pacho, al que traspasa dos tercios de las mismas, y el resto a Gaspar Jorba, derecho que este último vende luego a Alonso Vázquez de Nava. Más tarde se entabla pleito entre Hernán Guerra y los adquirentes de sus bienes, porque aquél afirmaba que en la venta de las tierras no había incluido el patronato fundado por Lope, y que no podía venderlas, por expresa disposición de su tío, a lo que los compradores se oponen. Hernán Guerra, para seguir el pleito, hace nuevo viaje a Tenerife, en fecha que ignoramos, pero ha de regresar a Fuentes sin resolverlo.

Hernán Guerra muere en la villa de Fuentes de León, pendiente aún el pleito, y sus hijos, Alonso Álvarez, presbítero, Juan Guerra, Juana Fernández, que estaba viuda de Francisco Vázquez, vecinos éstos de dicha villa, Francisca Álvarez, mujer de Pedro de Vergara, que residían en Cala, y Nufro Guerra, que estaba ausente, transan por cien coronas de oro de a 450 mrs., que les entregó Diego Rodríguez, criado de Juan Pacho, y ceden sus discutidos derechos, por escritura otorgada en la citada villa extremeña, el 19 de junio de 1546, ante el escribano de la misma Alonso López.⁸⁷

Y así termina la vinculación de los descendientes de uno de los dos herederos de Lope Fernández con sus bienes y con la isla de Tenerife.

El otro heredero, Hernando Esteban, el hijo de Bartolomé Joanes, era menor de edad a la muerte de Lope, lo que hace desear la afirmación de los genealogistas y del poeta Antonio de Viana de sus heroicidades en la conquista de Tenerife, de las que

⁸⁷ El documento dice, entre otras cosas: «Fernán Guerra, nuestro padre, salió de la dicha isla de Tenerife con su mujer y hijos y familia y se desavecindó de la dicha isla y se vino a vivir a esta dicha villa de Fuentes y vendió a vos el dicho Juan Pacho y a Gaspar de Jorba todo el derecho e cabción que tenía en las dichas tierras de Tacoronte, reservándose el patronato, y porque después desto, dende cierto tiempo e años el dicho nuestro padre fue a la dicha isla de Tenerife e movió pleito a vos los dichos Juan Pacho e Alonso Vázquez de Nava, cecionario del dicho Gaspar de Jorba, pidiéndoos que como a patrono no avia podido vender las dichas tierras... de pan llevar que son en la isla de Tenerife, adonde dizen Tacoronte, que hoy se llama el Valle de Guerra...» A. N. T., reg. 88 de Bartolomé Joven, folio 369.

no pudo ser protagonista. El 14 de diciembre de 1512 se presenta ante el teniente de gobernador Lebrón y, por tener pleitos pendientes, pide se le nombre por curador a su primo el escribano Hernán Guerra, a lo que accede Lebrón; el nombrado acepta el cargo y comparece luego a otorgar poderes para los pleitos pendientes y para la transacción con Elena Velázquez, en nombre de Hernando Esteban.³⁸

Éste vivía con su primo Hernán Guerra; pero, al parecer, también vino a Tenerife su madre, Beatriz Domínguez,³⁹ e igualmente se establecieron en la isla su hermana Marina Guerra con su marido Benito González y sus hijos.

De Hernando Esteban, que por mucho tiempo se le conoce de esta forma, si bien más tarde se nombra Fernán Guerra,⁴⁰ así como de su matrimonio y descendencia, hay sobradas noticias de antiguo conocidas. Vino a ser el fundador de la que hasta principios del siglo XIX fue la opulenta familia de los Guerra en La Laguna, y nuestros genealogistas se han encargado de ella con generosidad.

De Hernando Esteban podemos añadir que tuvo que ver con la Inquisición, aunque no podamos conocer el motivo, pues mano amiga ha hecho desaparecer los folios que a él se referían.⁴¹ Pero el motivo no fue, seguramente, por falta de limpieza de sangre, pues cuando a algunos de sus descendientes se les sigue proceso por tal motivo, no es precisamente por proceder de Hernando Es-

³⁸ A. N. T., reg. 606, de Antón de Vallejo, folio 1048.

³⁹ Las genealogías de esta familia dicen que Beatriz Domínguez testó en La Laguna, ante Diego Donís, el 27 de julio de 1537, y se hallaba el documento al folio 519 del legajo correspondiente; pero no lo hemos podido cotejar, por no hallarlo en el A. N. T.—Hernando Esteban figura viviendo con Hernán Guerra en la relación de vecinos de 1514, al relacionar los de la «calle que va a San Francisco». Cf. LEOPOLDO DE LA ROSA Y OLIVERA y ELÍAS SERRA RÁFOLS, *Vecindario de la ciudad de La Laguna en el siglo XVI*, pág. 5.

⁴⁰ En los primeros documentos se le llama Hernando Esteban, y en uno otorgado ante Alonso Gutiérrez, el año 1527, folio 484, se dice: «Fernando, hijo de Bartolomé Joanes, que se diz agora Fernán Guerra...»

⁴¹ El Museo Canario, Inquisición, C-VII, 2. Todas las hojas que, según el índice, se referían a Hernando Esteban han sido arrancadas.

teban, sino por otras ascendencias.⁴² Heredero de la mitad de los bienes de Lope Fernández, entre los que se cuentan las tierras del Valle de Guerra, éstas continuaron vinculadas en la familia, hasta doña María de los Remedios de la Guerra y del Hoyo, marquesa de la Villa de San Andrés y vizcondesa de Buen Paso, décimocuarta poseedora de dicha mitad y última de su apellido, que falleció sin hijos en el Puerto de la Cruz, el 3 de febrero de 1853.⁴⁸

Otra parte de las tierras del Valle de Guerra pasó, como dijimos, a Alonso Vázquez de Nava, que acrecentó en diez doblas la capellanía sobre las mismas, por escritura de fundación de mayorazgo, ante Lope de Mesa, el 19 de agosto de 1558, con la condición de nombrar capellán, que había de recaer en deudo de Lope Fernández, con preferencia en el graduado más antiguo en sacerdocio.⁴⁴

Vimos cómo Lope Fernández deja legados a dos primas suyas, «la Morerena», de la que nada sabemos, y la mujer de Benito Rodríguez, que pudiera tratarse de Marina Guerra, cuyo marido se llamaba Benito González, y nada de particular tiene que en testamento que dictó ya en estado de gravedad confundiese el patronímico. Marina y su marido mueren en La Laguna y son enterrados en los Remedios.⁴⁵ Tuvieron tres hijos; pero, naturalmente, su situación económica y la de su descendencia fue mucho más modesta que la de los herederos universales de Lope.

⁴² Proceso seguido a Lope Fernández de la Guerra, en 1618, en que están testimoniados otros contra Miguel Guerra, regidor, de 1614, en el Archivo Histórico Nacional, Inquisición, legajo 10-2372, E. 215.

⁴³ *Nobiliario de Canarias*, ed. J. Régulo, La Laguna, tomo I, 1952, p. 673-695.

⁴⁴ Archivo parroquial de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife, leg. Capellanías, documento de la de Lope Fernández de la Guerra.

⁴⁵ El testamento de Marina Guerra, viuda de Benito González, de 3 de septiembre de 1567, declara que es natural de la villa de Fuentes e hija legítima de Bartolomé Joanes y Beatriz Domínguez. Dispone que se la entierre en los Remedios, donde lo está su marido; deja bienes en Castilla y en esta isla, y tres hijos de su matrimonio, que son sus herederos: Francisco Guerra, Domingo González y Benito González (A. N. T., legajo 245, de Juan Núñez Jáimez, folio 393).— Su descendencia consta en extracto en el *Nobiliario de Canarias* citado, tomo I, páginas 675-676.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Testamento de Lope Fernández, otorgado en 28 de junio de 1510

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Lope Fernández, vezino e regidor que soy de la isla de Tenerife, otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento a servicio de Dios N. S. e de su gloriosa Madre N. S. la Virgen María, abogada nuestra, estando sano de mi cuerpo e de mi voluntad, en mi seso, memoria, entendimiento, tal qual Dios N. S. me lo quiso dar, creyendo firmemente en la S. Trinidad, Padre, Hijo, Espíritu Santo, tres Personas e un solo Dios verdadero.

Primeramente mando mi ánima a Dios mi Señor, que la crió e la redimió por su preciosa sangre, e el cuerpo a la tierra, de que fue formado.

Mando que, des que de mí acaesciere finamiento, que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia e monesterio del señor San Francisco desta villa de San Cristóval, donde los flaires del dicho monesterio ordenasen que sea sepultado.

Mando con mi cuerpo a la iglesia diez mrs. e a mi confesor de penitencia otros diez mrs., por que tenga a cargo de rogar a Dios por mi ánima.

Mando a la Merced e a la Trinidad e a la Cruzada e a las otras hermitas acostunbradas desta isla cada una cinco dineros.

Mando quel día de mi enterramiento todos los clérigos e flaires destes monesterios desta villa que aí se hallaren de misa, diga cada uno una misa de requien, siendo mi cuerpo presente, e que cada uno salpa sobre mi cuerpo e diga un responso, e que asimismo me digan todos los dichos sacerdotes una misa de requien cantada; e mando que me digan mis nueve días conplidos e que en fin dellos todos los clérigos e flaires desta isla me digan mis honras conplidamente, e cada uno dellos una misa, e que salpa sobre mi sepultura con su responso, e que les paguen por lo dicho su dinero acostunbrado.

Mando que me ofrenden un año de pan e vino e cera e que me ofrenden quien mis albaceas quisieren e que a fin de año me digan un cabo de año, según costumbre desta isla, e que los flaires del monesterio me digan el cabo de año, e que les den de limosna medio cahiz de trigo e dos jarras de vino e un par de carneros.

Mando que digan por mi ánima dos treintanarios cerrados e que los digan los flaires del dicho monesterio del señor San Francisco e que les den de limosna lo ques costumbre.

Mando que den a los flaires del dicho monesterio mill mrs. en limosna, para que hagan bien por el ánima de Diego de Castro, que le soy en cargo de los dichos mrs., e asimismo mando que den al dho. monesterio cinco mill mrs. para que hagan bien por el ánima de Juan Herrero, mi criado, que se los devo.

Mando que digan los flaires del dicho monesterio un treintenario por el ánima de Alonso Ruiz, hijo de Catalina Rodriguez, mi primera mujer, e que les den en limosna su dinero acostunbrado.

Digo que a mí me fue adjudicado por la justicia de la isla de Grand [sic] una esclava de Francisco de Segovia, que Dios aya, la qual vendí por onze mill e quinientos mrs.: mando estos dhos. onze mill e quinientos mrs. para la obra del dicho

monesterio de señor San Francisco, por descargo de mi conciencia, que ge los den de mis bienes, e por que Dios N. S. perdone el ánima del dicho Francisco de Segovia: que digo que mando los ocho mill mrs. para la obra del dicho monesterio e los tres mill e quinientos a los flaires del dicho monesterio para que digan misas por el ánima del dicho Francisco de Segovia.

Digo que por quanto Fernando Mirón, vezino de la isla de La Gomera, dize que el resto deviendo diez doblas, de noventa doblas que le devia, y yo no me acuerdo de devérgelas, porque le pagué veinte e tres mill mrs., si según parece por una albalá suya, e asimismo pagué a Jerónimo de Valdés doze mil mrs. por el dho. Fernando Mirón, de madera que le acarreo para un ingenio, y asimismo porque el dicho Fernando Mirón tomó a soldada dos esclavos e una esclava míos ocho meses, los quales segund que se ganan en estas islas merezian doze mil e ochocientos: enpero digo que, no enbargante que creo que no le devo cosa ninguna, mas si el dicho Fernando Mirón jurare que le debo las dichas diez doblas, mando que ge las paguen de mis bienes.

Mando que den a los herederos de Juan Méndez, mercader que fue en Grand Canaria, seis fanegas de trigo.

Digo que mando que den al concejo desta isla mill mrs. para el reparo del agua de la bica.

Mando que todas las personas que juraren que les debo mrs. algunos hasta en monta de dozientos mrs. que ge los paguen de mis bienes.

Mando que todas las debdas que en buena verdad vinieren averiguadas que yo devo que lo paguen de mis bienes e lo que me devieren que lo recabden mis herederos.

Digo que porqu después de mi fallecimiento no haya diferencias entre mis herederos e Elena Velazques, mi segunda mujer, sobre los bienes que yo tenía al tienpo que conmigo casó e los que ella traxo, digo que yo tenía en esta isla las tierras de sequero de Tacoronte e otro pedaço de tierra de sequero en Heneto e el asiento de tierras que ovo Alonso Galán junto a esta villa, que me dieron por ell el valle de Guymar con el agua e tierras que se pudiese aprovechar e sesenta fanegas de tierra de sequero e otro pedaço de tierra que está tras las casas de Diego Sant Martin hazia la viña de Juan Fernández, portugués, e treze esclavos y esclavas entre guanches e negros, e por el un esclavo ove unas casas en el puerto de Santa Cruz de fray Juan el coxo, e asimismo tenía quinientas cabras e dozientas ovejas e quarenta cabeças de puercos e dos yeguas con una potranca e dos yuntas de bueyes e quatro vacas e quatro burras, e tenía mill e quinientas arrobas de açúcar en la isla de Grand Canaria, que me dieron por mi ingenio que tenía en la dicha isla de Grand Canaria, las quales traxe de la dicha isla en ésta en paños, lienços, açúcares e otras cosas, con lo qual he hecho e multiplicado hacienda.

E asimismo tenía quatro yeguas e un potro que me dio el Adelantado en veinete e quatro mill mrs. por las casas quel dicho Sr. Adelantado tiene agora en Santa Cruz, que heran mías.

E asimismo tenía cient arrovas de açúcar que me dio Gerónimo de Ore en Grand Canaria.

E asimismo tenía preseas e menudencias de casa hasta en valor de diez mill mrs.

Digo que al tiempo que la dicha Elena Velazques, mi mujer, vino a mi poder, venía vestida de paño e no traxo otros bienes algunos; digo que por quanto por la honra de la dicha Elena Velazques, mi mujer, al tiempo que conmigo casó, confesé avía traído a mi poder cinquenta mill mrs., no enbargante que no traxo más de lo que dho. tengo, e porque mi voluntad es de le dar estos cinquenta mill mrs. a la dha. mi muger entre de mas e aliende de las ropas de su persona cotidianas, otras ropas festuales e joyas que valen más de cient mill mrs., mando que aya los dhos. cinquenta mill mrs. e todas las ropas festuales e joyas que tiene e que, aun más valgan, no le sea pedido ni demandado cosa alguna, salvo que todo le sea dado en el dicho precio en que yo lo mando.

Digo que por quanto Francisco mi esclavo me a servido más tiempo de veinte años de muchos e buenos e leales servicios, en remuneración del servicio que me ha hecho, que lo ahorro e libero de todo captiverio e servidunbre, e porques viejo mando lo den una yunta de bueyes de los que yo tengo para que trabaje e se mantenga.

Digo que asimismo porque Alonso mi esclavo me ha servido bien e lealmente, que lo ahorro de captiverio e servidunbre, e asimismo mando que por razón que Inés mi esclava asimismo me ha servido, que dando la dha. Inés diez mill mrs. a mis herederos que la dha. Inés e sus hijos sean horros e libres de todo captiverio e servidunbre, e mando que se case el dho. Alonso con la dha. Inés, pues son horros e libres, pagando la dha. Inés los dichos diez mill mrs. según dicho es.

Digo que por quanto Francisca mi esclava me ha servido e sirve en mis enfermedades mucho e porque yo di a la dha. mi muger a Elvira mi esclava e le fize donación della, que en compensación de aquello, dando la dha. Francisca por sí cinco mill mrs. a mis herederos, mando que la dha. Francisca sea horra de todo captiverio e servidunbre.

Asimismo digo que es mi voluntad que Gaspar mi esclavo sirva al monesterio de señor San Francisco desta villa de San Cristóval tres años de muy bueno e leal servicio, e siendo muy obediente a los padres del dicho monesterio mando que en fin de los dichos tres años que al dicho monesterio oviere servido quel dicho Gaspar sea libre e horro de todo captiverio e servidunbre, e si el dicho Gaspar no fiziere buen servicio al dicho monesterio o se les fuere o absentare, mando que sea captivo como oy día lo es e que lo ayan e hereden mis herederos.

Digo que por quanto yo tengo mandado para que se haga la iglesia del monesterio de señor San Francisco de esta villa cient mill mrs., de los quales se han ya dado diez e nueve mill mrs., mando que los mrs. restando que los paguen de mis bienes, para hacer la dha. iglesia.

Digo que por quanto la muger del Comendador Gallegos me debe ocho mill mrs., por los quales me dio unas tierras de sequero que montaron más, mando estos dhos. mrs. e tierras a Diego d'Arze, mi criado, por cargo que le tengo.

Mando que de mis bienes se haga una capilla en la iglesia de Santa Cruz, ques en el puerto real de esta isla, e se gasten en ella hasta quarenta mill mrs., e que den sus hornamentos para decir misa.

Mando que de mis bienes se den quinze mill mrs. de renta agora e sienpre para un capellán que resida en la dha. capilla e todos los días diga una misa por mi ánima, e que sea patrono de esta capilla Bartolomé Herrero, vezino de Santa Cruz, e sus hijos e descendientes, para poner el capellán a la dha. capilla e hazer las otras cosas que de derecho se requieren hacer, a los cuales se tenga el acatamiento que de derecho debido.

E mando que todo esto conplido e pagado segund que de suso se contiene, que todo lo restante de mi hazienda que lo aya e herede Elena Velazques, mi legitima muger, a la qual establezco por mi heredera, y establezco por mis albaceas para cunplir e pagar este mi testamento e las mandas en él contenidas a Pedro Isasaga e al vicario que oy es o fuere de señor San Francisco de esta villa, a los cuales doy e otorgo todo poder conplido; e reboco todos los otros testamentos, poderes, codicillos, albaeas, firmados de mi nombre que yo aya otorgado antes de éste, que no quiero que valan ni fagan fe, salvo este que agora fago, ques mi postrimera e última voluntad, que fue fecho e otorgado en la villa de San Cristóval, ques en la isla de Tenerife, dentro de las casas de la morada de Sebastián Páez, escribano, a veinte e ocho días de junio de mill e quinientos e diez años. Testigos que fueron presentes, Alonso Gutiérrez, e Diego de Lepe, criados del dicho Sebastián Páez, e Antón Sillero, estantes en la dha. isla, e firmólo de su nombre, en el registro del escribano.—Lope Fernández, rubricado—Alonso Gutiérrez, rubricado—Diego de Lepe, rubricado.

A. N. T., reg. n.º 10, segunda parte, de Sebastián Páez, 1510-1512, folios 678-680.

Último testamento de Lope Fernández, del 12 de agosto de 1512

En la villa de San Cristóbal, ques en la isla de Tenerife, dentro de la posada del noble señor Licenciado Cristóbal Lebrón, en doze días del mes de agosto, año del nacimiento de N. S. I. de mil e quinientos e doze años, antel dicho señor licenciado, teniente de governador de las islas de Tenerife e La Palma, por mandado de la Reina nuestra señora, en lugar del muy magnífico señor don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canaria e Governador e Justicia mayor de las dichas islas por sus Altezas, por en presencia de mí, Antón de Vallejo, escribano público e del concejo de la dicha isla de Tenerife, e de los testigos de yuso escriptos, pareció presente fray Gonçalo, de la orden de San Francisco, e dixo que Lope Fernández, vezino e regidor de la dicha isla de Tenerife, avia fecho su testamento cerrado e, siendo cerrado con siete sellos, lo puso en poder del guardián del monesterio desta dicha isla e dél para que después de su fin e muerte se presentase a la Justicia para que fuese avierto, el qual presentó con siete sellos e firmado e signado de mí, el dicho escribano, en las espaldas, e firmado del dicho Lope Fernández, regidor, e de Alonso de las Hijas e de Pedro d'Aspetya e de Juan Núñez, Juan d'Espino, Diego d'Arze, Alonso Marques, Gonçalo Fernández, Geró-

nimo Fernández. Así presentado, el dicho señor licenciado le tomó en sus manos, trayendo los dichos siete sellos e firmas e signo que de suso se haze mención, con cierta relación a las espaldas dél de fasta [testado] catorce renglones e medio y de la otra parte, en la suscreción, firma e signo de mí, el dicho escribano, a la otra parte de los sellos, el qual dicho testamento así presentado en presencia de mí, el dicho escribano, e de los testigos de yuso escriptos, abrió e publicó e así abierto pareció estar escrito en dos pliegos de papel en que estava una hoja toda blanca e... e media escriptas, sin firma, que dixo el dicho fray Gonçalo ser de su letra, lo qual yo el dicho escribano, por mandado del dicho señor licenciado, juez susodicho, señalé e rubliqué, y su merced lo firmó de su nonbre. Testigos: Sabastián Páez, escribano público, Gerónimo Fernández, Antón Azate, Juan de Neda, Pedro Gallegos, estando presentes los padres frayles el dicho fray Gonçalo y fray Cristóbal de Romedo, el qual el dicho testamento es este que sigue:

In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo, Lope Hernández, vezino que so desta isla de Tenerife, estando en la cama enfermo del cuerpo, con todo mi seso y entendimiento tal qual Dios N. S. me lo quiso dar y otorgar, creyendo firmemente en la S. Trinidad, Padre, Hijo, Espíritu Santo, que son tres personas y un solo Dios verdadero, con todo lo que crehe y tiene la S. M. Iglesia, temiendo, como qualquier verdadero cristiano debe temer, la muerte, pues todos los hombres son obligados a morir, tomando por abogada a la V. S. María, Madre de mi Sr. y S. I., a la qual sienpre ove por señora, y agora con mi corazón le ruegue ella me quiera ayudar a la ora de la muerte, guiando la mi ánima y presentándola ante el acatamiento de Dios T. P., hijo suyo,

Otorgo y conosco que hago y ordeno y establezco este mi testamento y postrimera voluntad.

Primeramente mando la mi ánima a Dios N. S., que la crió y redimió por su muy preciosa sangre, al cual plega de la recibir y poner en compañía de los santos y de toda la corte celestial.

Iten mando el mi cuerpo a la tierra, que pues de ella fue formado a ella sea reduzido, y mando que si desta enfermedad en que agora está muriere, que el mi cuerpo sea enterrado con el ávito en el monesterio de San Francisco desta villa y se pague lo acostunbrado.

Otrosí mando quel día de mi enterramiento me digan una vigilia de difuntos cantada, con una misa de requiez cantada si fuere ora, y si aquel día no se pudiere dezir, digase otro día y se pague lo acostunbrado.

Iten mando y ruego que todos los sacerdotes que se hallaren en esta villa me diga cada uno una misa rezada el día de mi enterramiento sobre mi cuerpo, con sus responsos, y si no se pudieran dezir aquel día por no ser ora, digan las dichas misas otro día y se les pague lo acostunbrado.

Otrosí mando que me digan los nueve días y cabo de nueve días y cabo de año, todo ofrendado de pan y vino, y se pague lo acostunbrado.

Otrosí mandado [sic] que hagan ocho hachas de cera que lleven encendidas el día de mi enterramiento y se enciendan a todas las misas y en ellas se gasten.

Iten mando que todo un año ofrenden cada día pan y vino sobre mi cuerpo.

Otrosí mando que me digan dos treintanarios cerrados y otros dos abiertos y se pague lo acostunbrado.

Iten mando que me digan las treze misas de la luz y nueve misas de N. Señora, de cada fiesta suya una misa, y se pague lo acostunbrado.

Otrosí mando que den por amor de Dios a la iglesia mayor de Santa María desta villa doscientos mrs.

Otrosí mando que den a la iglesia de Santi Espíritus desta villa ciento y cincuenta mrs.

Otrosí mando que den a Santa María Candelaria mil mrs.

Otrosí mando que den a cada una de las otras ermitas desta isla cien mrs.

Iten mando que den a Benito Rodríguez, vezino de Triana, ques en la cibdad de Sevilla, por cargo que le tengo y en limosna, diez mil mrs.

Otrosí mando que den a mi prima, mujer del dicho Benito Rodríguez, en limosna, cinco mil mrs.

Otrosí mando que se den a una hermana, que se llama la Morerena, de la dicha mi prima cinco mil mrs.

Otrosí mando que den a Isabel, hija de Sarmiento, para ayuda de su casamiento, diez mil mrs. desta moneda de Tenerife, por amor de Dios y por servicios que me ha hecho su madre.

Otrosí mando que se haga un treintanario cerrado por el ánima de Juan Ramos, portugués, difunto, que Dios aya, por cargo que le tengo, y que se pague lo acostunbrado.

Otrosí mando que se den en limosna al monesterio de Sant Francisco desta villa cinquenta mil mrs., para ayuda de la obra de la iglesia.

Otrosí mando que den para servicio del dicho monesterio un macho rucio que yo tengo.

Otrosí declaro que so tutor de los hijos de Mananidra, defunto, que Dios aya, según parescerá ante Antón de Vallejo, escribano público desta isla, mando que se vea la quenta que tengo con ellos, la qual está ante el dicho escribano, a la qual me remito, y todo lo que paresciere que les soy obligado les sea pagado.

Iten declaro que una fija del dicho Mananidra, que Dios aya, que mora en Taoro, ha rescebido la parte de los bienes que le cabía.

Iten declaro que arrendé a Pedro Hernández de la Yria [?] y a su hijo ciertas cabras de los dichos menores: miren en el libro de la quenta que está ante el sobre dicho escribano el tiempo que ha que se arrendaron las dichas cabras y mando que se recabe de los dichos Pedro Hernández de la Yria [?] y del dicho su hijo la renta desde aquel tiempo acá, porque ellos son obligados a la pagar al prescio de como solían estar arrendadas los años pasados.

Iten mando que se paguen a unos ginoveses que moran en Cáliz, los quales declarará Matheo Viña, quarenta e siete arrobas de açúcar blanco que les debo.

Otrosí mando que se paguen a Hernán Guerra, mi sobrino, dozientos y seis ducados que le debo, los quales me prestó.

Otrosí mando que se pague a fray Juan Canpuçano una dobla de oro que le debo.

Otrosí mando que si alguna persona o personas vinieren demandando algún resto de quenta o quantas que con ellos aya tenido, que pregunten a Juan Pérez de Viruez y lo que él jurare que se les debe les sea pagado.

Otrosí declaro que prometí a Juan Pérez de Virués, sobredicho, que, acabándome de entregar mi hazienda, que yo tenía arrendada a Gonçalo Días, le soltaria al dicho Juan Pérez la parte de la multiplicación del ganado que me avía de pagar de su parte por el dicho Gonçalo Días: mando que después de entregada la dicha hazienda le sea soltada y no le sea demandada la dicha parte de la multiplicación del ganado.

Otrosí mando que se paguen a Juan Gonçales, cantero, diez mil mrs. que le so obligado a pagar, porque le cogí por un año que trabajase en Sant Francisco.

Otrosí mando que se paguen a Alonso Pérez Navarrete diez doblas de oro que me prestó.

Otrosí declaro que están en mí depositadas diez doblas: mando que se den a quien la Justicia mandare.

Otrosí mando que se recabe del duque de Medina Cidoni ochocientos ducados de oro que me debe, según tengo provado y parescerá por un proceso y provança que cerca dello tengo fecho.

Otrosí mando que se recaben de Gonçalo Muños, mayordomo que fue del duque, que Dios aya, quatrocientas arrobas de açúcar blanco que me debe, según parescerá por una sentencia difinitiva que contra él fue dada en esta isla, de la qual tiene apelado para la Chancillería.

Iten mando que se recabe de Diego Sardina, vezino que fue desta isla, seis-cientas arrobas de açúcar blanco que me debe, para lo qual me está ypotecada la hazienda de Taganana, según parescerá por una escritura pública que pasó ante Antón de Vallejo, escribano público.

Otrosí mando que se recabe de Loys de Armas diez mill mrs. que me debe de unas tierras que me vendió, las quales tomó el Adelantado porque no las pudo vender el dicho Luys d'Armas, cerca lo qual está el pleito pendiente ante la justicia de Grand Canaria.

Otrosí declaro que he dado a Sarmiento un solar que está cabe mis casas que tengo en esta villa, en que yo moro, con el corral dellas a las espaldas de las casas del dicho Sarmiento.

Otrosí declaro que tengo dada a Elena Velasques, mi muger, a Elvira mi esclava: mando no le sea quitada.

Otrosí mando que Juanico, guanche, mi esclavo, sirva en San Francisco desta villa cinco años y dende adelante sea horro y libre.

Otrosí mando que todos los otros mis esclavos, chicos y grandes, y Francisca, negra, mi esclava, sean horros, libres y quitos.

Otrosí mando que se pague a la dicha Elena Velasques, mi muger, cinquenta mill mrs. desta moneda de Thenorife, que le mandé en arras al tiempo que con ella me casé.

Otrosí mando que se den a la dicha mi muger todas sus alhajas y ropas de su vestir y cosas que pertenescen al servicio de casa de las puertas adentro que

están en casa, así como camas de ropa, paramentos y caxas y otras menudencias.

Otrosí mando que las tierras que yo tengo en Tacoronte no se vendan en ninguna manera, salvo que sean arrendadas cada año, para sienpre jamás, y de la renta que rentaren se paguen quinze mill mrs. a un sacerdote, el qual resida y esté en la iglesia de Santa Crus desta isla y aí diga cada semana quatro misas por mi ánima, y los dichos quinze mill mrs. desta moneda de Thenerife le sean pagados cada año al dicho sacerdote, y si por caso el obispo deste obispado de Canaria o otra persona alguna que su poder tovriere otra cosa quisiere ordenar, mando que los dichos quinze mill mrs. se gasten cada año en casar huérfanas o en sacar cativos y non en otra cosa, y el año que no se hallare sacerdote que allí esté mando que se gasten los dichos quince mill mrs. en ornamentos para la dicha iglesia de Santa Crus, así como en cáliz y vestimentas y otras cosas pertenescientes al oficio divino; pero si más de dos años se pasasen que no se hallase capellán o sacerdote para estar en la dicha iglesia, mando que solamente la renta de dos años se gaste en ornamentos para la dicha iglesia, como dicho tengo, y si más tiempo de dos años estuviere la iglesia sin tener sacerdote, mando que dende adelante sea gastada en casar huérfanas y sacar cativos a juicio de mis albaceas, a quien ellos lo cometieren, o si ellos no lo cometieren quede a juicio de buenas personas. Y esta renta para este sacerdote o capellán que dicho tengo sea y dure para sienpre jamás, hallándose quien arriende las dichas tierras, y mando que la dicha renta se dé a Juan Guerra, sacerdote, hermano de Hernand Guerra, mi primo, el qual resida y esté en la iglesia y diga las dichas misas por mi ánima, hasta que un hijo de Hernand Guerra, mi primo, sea sacerdote, y si el dho. hermano del dicho Hernand Guerra quisiere residir en la dicha iglesia y ser capellán della, mando le den a él los dichos quinze mill mrs., y si ninguno déstos quisiere estar en la dicha iglesia o, aunque quieran estar, si no fueren buenos y virtuosos, ruego por amor de Dios a los vezinos del dicho lugar de Santa Cruz que elijan ellos un clérigo e capellán qual a ellos les pareciere para que para sienpre esté e resida en la dicha iglesia y diga las dichas misas, por que Dios les depare quién haga por ellos al tiempo que más nescesidad tuvieren.

Iten mando que si alguna persona o personas vinieren demandando hasta dozientos mrs., si juraren que se los debo les sean pagados.

Y para conplir y pagar este dicho mi testamento, mandas y exequias en él contenidas, dexo, hago y estableSCO por mis albaceas, executores y conplidores deste dicho mi testamento a Rafael Fonte y a Ybone Hernandes, vezinos desta isla, y a Elena Velasques, muger legítima, a todos tres juntamente y a cada uno dellos por sí in soliduz, a los quales y a cada uno dellos apodero en todos mis bienes, así muebles como raíces, y les do poder conplido y bastante para que entren y tomen y vendan o hagan vender, así en pública almoneda como fuera della, como ellos o qualesquier dellos quisieren y por bien tovieren, tantos de mis bienes que basten para ser conplido y pagado este mi testamento, mandas y exequias en él contenidas, a los quales y a cada uno dellos ruego, por amor de Dios N. S., tengan por bien y quieran aceptar el dicho cargo, por que Dios depare quién haga por ellos en sus nescesidades.

Otrosí les ruego, por amor de Dios, que hagan quel sacerdote que arriba tengo ordenado que esté en Santa Crus se busque y esté allí lo más presto que ser pueda, por que obra tan pía y buena sea conplida.

Y así conplido y pagado este dicho mi testamento, mandas y exequias en él contenidas, dexo y establezco por mis herederos legítimos, universales y remanescientes, a Hernand Guerra, mi primo, escribano público desta isla, y a Hernando, hijo de Bartolomé Joanes, mi primo, estante en esta isla, a los quales y a cada uno dellos mando que ayan y hereden todos mis bienes, así muebles como raíces remanescientes, los quales ayan y hereden los dichos bienes, después de conplido este mi testamento, en igual parte y grado, tanto el uno como el otro y el otro como el otro, a los quales ruego tengan por bien de hazer conplir lo que arriba mandé cerca del sacerdote que ha de estar en Santa Crus.

Otrosí mando que den a Sarmiento, por cargos y servicios que me ha hecho, cinco mill mrs. desta moneda de Thenerife.

Otrosí mando que se den a la iglesia de Santa Ana, que es en Grand Canaria, dos mill mrs.

Y por esta presente carta de testamento, revoco, caso y anulo y desato y do por ningunos e de ningún valor y efeto todos e qualesquier testamento e testamentos, mandas e codicillos que hasta aquí haya fecho, así por palabra como por escripto o en otra qualquier manera, los quales quiero y mando y es mi voluntad que no valan ni hagan fe en juizio ni fuera dél en caso que parescan, salvo este mi testamento y postrimera voluntad que agora fago y ordeno, el qual quiero y es mi voluntad que vala y si valiere por mi testamento, si non vala por mi codicillo y si valiere por mi codicillo si non vala por mi postrimera voluntad, en aquella mejor forma y manera que puede y debe valer de derecho.

[Firmado] El licenciado Cristóbal Lebrón—Antón de Vallejo, escribano del concejo.

En la villa de San Cristóbal, que en la isla de Tenerife, en quatro días del mes de agosto de mill e quinientos e doze años, dentro de las casas de Lope Fernández, regidor, el dicho Lope Fernández dio a mí, Antón de Vallejo, escribano público e del concejo de la dicha isla, en faz de los testigos de yuso escriptos, este papel con siete sellos, que dixo que hera su testamento e todo lo dentro escripto dixo que lo otorgaba e otorgó e que quería e avía por bien que se diese al padre fray Francisco, guardián del monesterio e casa de señor San Francisco desta dicha isla, para que si a Dios plugiere de lo llevar desta vida presente, después de su fin e muerte lo muestre e presente a quien a él le paresciere e quisiere y entre ellos está acordado, para que sea conplido en todo e por todo, segund que dentro está escripto, afirmándolo todo. A que fueron testigos: Alonso de las Hijas, fiel y escutor, Juan d'Espino, Pedro d'Aspetya e Alonso Márquez e Diego d'Arze e Juan Nuñez, e Gerónimo Fernández, vezinos de la dicha isla.

[Firmado] Lope Fernández—Pedro d'Azpetya—Juan Nuñez—Alonso de las Hijas—Juan d'Espino—Diego d'Arze—Alonso Márquez—Gerónimo Fernández—Antón de Vallejo, escribano público e del concejo.

E yo el dicho Antón de Vallejo, escribano público e del concejo, suso dicho,

que desta otra parte firmé mi nonbre, presente fui en uno con los dichos testigos al otorgamiento de lo por mí escrito desta otra parte, e por ende fis aquí este mio signo a tal, en testimonio de verdad.

[Firmado] Antón de Vallejo, escribano público y del concejo.

A. N. T., Reg. n.º 606, de Antón de Vallejo 1512-1513, f.º 1059.

Cláusula del testamento de don Domingo de la Guerra, redactado por su hijo don Lope de la Guerra en 1.º de agosto de 1769

Declaro que por muerte de mi hermano mayor, el Dr. don Fernando Josef de la Guerra, Venerable Beneficiado de la Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, Rector de ambas parroquias, Examinador sinodal, etc., cuyo testamento pasó ante Domingo López de Castro, en treinta de junio de mil setecientos cincuenta y seis, sucedí en el antiguo mayorazgo que fundó el maestre de campo Lope Hernández de la Guerra, natural de Santander en Vizcaya, conquistador de estas Islas y uno de los primeros regidores en esta de Tenerife, prohibiendo para siempre jamás la venta o enagenación del Valle de Guerra, por su testamento otorgado ante Antón de Vallejo, en quatro de agosto de mil quinientos doce, cuyo vínculo corroboró y formalizó su sobrino el conquistador Hernando Esteban Guerra el Viejo, mi quinto abuelo por lexítima sucesión de varón en varón, y lo traspasó y donó a su hijo Juan Guerra, regidor de esta isla, según parece por instrumento y posesión que pasó ante Juan del Castillo, escribano público, en veinte de abril de mil quinientos quarenta y quatro, la que está protocolizada en el registro de Francisco Tagle Bustamante, escribano público, año de mil setecientos veinte, y en él constan los llamamientos, y después, a pedimento del capitán Hernando Esteban Guerra, el segundo, regidor que fue de esta isla y castellano del principal, mi tercero abuelo, se expidió Real Cédula que lo confirma y da facultad para dar a tributo, la que está inserta en muchas escrituras.

El dicho conquistador Lope Hernández de la Guerra gravó la renta del Valle de Guerra con treinta doblas, para que un sacerdote diga ciertas misas en la parroquia de Santa Cruz (entonces era hermita de Consolación, fabricada con motivo de haver el mismo consolado y ofrecido socorros al Sr. Adelantado para continuar la conquista, como los dio y con ellos se concluyó). De dichas treinta doblas toca pagar quince al mayorazgo; cinco al Sr. marqués de Villanueva del Prado, y las diez a otros que gozan haciendas en dicho Valle. Dicho Lope Hernández expresa que si el obispo u otra persona que tenga su poder dispusiere otra cosa, se gasten los quince mil mrs. en casar huérfanas; pero un Sr. obispo la hizo capellanía colativa, siendo así que ni está congrua ni fue ésta su institución. Nótolo para lo que convenga. También noto que ha años que no hay capellán por haverse fomentado un litigio y competencia entre dos que ni son sacerdotes ni me creo que lo serán, por lo que nombré como patrono a mi hijo Lope; pero las presentes circunstancias dictan que no lo sea.

Haviendo conseguido mi venerable padre el deseo de fabricar una hermita en la hacienda de dicho Valle, dedicándola a Nuestro Padre y Patrono el Sr. San Francisco de Paula, encarga en su testamento a los sucesores en dicho mayorazgo cuiden de la conservación de dicha hermita y sus aseos, anunciándoles por medio de tan gran devoción los buenos progresos en la subsección de dicho mayorazgo; y porque aunque yo, por mis empleos y otros acaecimientos, he estado omiso en el tiempo que le he gozado en hacer y celebrar al Sr. San Francisco la fiesta que acostumbraron mi padre y hermano, en el día del Sr. San Miguel Arcángel, veinte y nueve de septiembre, hago con todo encarecimiento a mi hixo y a los demás subseores el mismo encargo que hace mi venerable padre, anunciándole los mismos progresos.

Testamento otorgado por don Lope de la Guerra y Peña, con poder para ello de su padre don Domingo de la Guerra, ante Luis Antonio López de Villavicencio, en La Laguna, el 1.º de agosto de 1769. De testimonio sacado en 1794.—Archivo del autor.